



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Valledupar, dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

SECRETARIA - Al Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, contra **JORGE ENRIQUE HERRERA IBARRA**, Número de Radicado; 20001-31-03-002-2020-00031-00, informando que se presentó solicitud de suspensión del proceso.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En el presente caso, allega a este despacho una solicitud de común acuerdo donde ambas partes solicitan la suspensión del proceso hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025), invocando la causal número 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

Artículo 161. Suspensión del proceso.

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

RESUELVE

PRIMERO - Aceptar el acuerdo suscrito entre las partes BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, y la demandada JORGE ENRIQUE HERRERA IBARRA, suscrito el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO - Decretar la suspensión del proceso por común acuerdo entre las partes en la forma indicada en el mencionado acuerdo; para lo cual señalan hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticinco 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN DAZA ARIZA

Juez

Calle 14 con Carrera 14 Esquina. Piso 5, Palacio de Justicia. Tel. (605) - 580 1741.

E-mail: j02ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar - Cesar